

Normas para la Protección de Niños y Adultos Vulnerables

INTRODUCCIÓN

La Diócesis de St. Petersburg tiene el compromiso de velar por el bienestar de aquellas personas que prestan sus servicios en la Iglesia. El pueblo de Dios tiene el derecho de poder confiar en las personas que le sirven en el nombre de Dios. La violación de esta confianza por abuso sexual por parte del personal de la Iglesia causa un inmenso dolor, tanto para los involucrados como para toda la comunidad de la Iglesia. La diócesis publicó su primera norma para la protección de niños y jóvenes el 10 de junio de 1991, lo cual requirió el esfuerzo tanto de empleados como de voluntarios que trabajaban con niños y jóvenes en programas parroquiales o en las escuelas católicas para llenar las solicitudes de empleo o de trabajos voluntarios, respectivamente, acompañados de las debidas referencias. Desde el 15 de abril de 1992 la diócesis exigió la investigación de antecedentes penales y la toma de huellas digitales de todos los empleados que tienen bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños y jóvenes.

En julio de 1997 la Provincia de Miami exigió a todas las diócesis agregar los adultos vulnerables a la categoría, ya protegida, de niños y jóvenes. La investigación de antecedentes penales, verificación de referencias, toma de huellas digitales y los formularios por escrito para solicitar empleo o prestar servicio voluntario fueron desde entonces exigidos a aquellas personas que desearan trabajar con niños, jóvenes o adultos vulnerables. En noviembre de 2001 los contratistas y abastecedores fueron añadidos a la lista de los que tienen que pasar por una investigación de antecedentes penales. En junio de 2002 la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB, siglas en inglés) adoptó los *Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes*, los cuales exigen una investigación de antecedentes penales, además de una capacitación en el Programa para un ambiente seguro, para todas las personas que tienen bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños y jóvenes. La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) obtuvo el reconocimiento de la Santa Sede para las *Normas Esenciales Diocesanas/Eparquiales* relacionadas con acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos en noviembre de 2002. Con el propósito de cumplir los *Estatutos y las Normas Esenciales* la Diócesis de St. Petersburg revisó sus propias normas durante el mes de diciembre de 2002 y de nuevo en mayo de 2006 como respuesta a la primera revisión de los *Estatutos* en el 2005. La diócesis publica la presente revisión de sus propias normas como respuesta a la revisión de los *Estatutos* en el 2011, y como parte de su compromiso continuo a sus responsabilidades pastorales y al Evangelio. Estas normas actualizadas, junto con los procedimientos y las directrices, hacen posibles el cumplimiento y la implementación de un ambiente seguro para nuestros niños, jóvenes y adultos vulnerables.

NORMAS Y ALCANCE

Normas para la protección. El obispo de la Diócesis de St. Petersburg hará todos los esfuerzos razonables para impedir el abuso sexual de menores y adultos vulnerables, y para responder sin demora a todas las acusaciones de abuso. Como tal, la Diócesis de St. Petersburg cumplirá

con todas las obligaciones de la ley civil y del derecho canónico; promocionará una curación donde se necesite, proveerá educación, capacitación y guía cuando sea apropiado, y se empeñará en impedir todo abuso sexual de menores y adultos vulnerables con justicia firme y misericordia para todos. A ninguna persona, incluso el clero, a quien se le haya comprobado que ha cometido abuso sexual de un menor o adulto vulnerable se le permitirá permanecer en el ministerio activo. Tales acciones violan los principios cristianos y están fuera del ámbito de las funciones y el empleo de todo el personal de la Iglesia. La diócesis no tolerará tal comportamiento. Esta norma aplica a todas las entidades diocesanas junto con sus contratistas y abastecedores, incluso también a las parroquias y escuelas, a los centros de primera infancia, y actividades relacionadas dentro de la diócesis. Siempre se pondrá cuidado en proteger los derechos de las partes involucradas, particularmente los de la persona que asegura haber sido abusada sexualmente, así como los de la persona contra quien se ha hecho la acusación. Cuando se haya probado que dicha acusación fue infundada, se tomarán todos los pasos razonables para restaurar el buen nombre de la persona acusada falsamente.

Norma para responder a las acusaciones. La Diócesis de St. Petersburg responderá sin demora a cualquier acusación en la cual exista una razón para creer que se ha cometido abuso sexual contra un menor. La diócesis utilizará un investigador externo a fin de mantener la objetividad e investigar cualquier acusación de este tipo. La diócesis tendrá disponible a un ministro de asistencia a las víctimas a fin de coordinar la ayuda necesaria para el cuidado pastoral inmediato de las personas que reporten incidentes de abuso sexual cuando eran menores de edad por parte del clero o de otro personal de la Iglesia. Los procedimientos para aquellos que presentan una queja están fácilmente al alcance por el Internet en el sitio web de la Diócesis de St. Petersburg: <https://www.dosp.org/safe-environment/how-to-file-an-abuse-complaint/>

La llamada es gratuita para comunicarse con al ministro diocesano para asistencia a las víctimas. El número de teléfono es el 1-866-407-4505.

Norma para reportar. La Diócesis de St. Petersburg reportará a las autoridades civiles apropiadas todas las acusaciones de abuso sexual de una persona menor de edad o de un adulto vulnerable. La diócesis cumplirá con todas las leyes civiles aplicables con respecto al reporte de acusaciones de abuso sexual de menores y adultos vulnerables, y cooperará con la investigación de las autoridades civiles en conformidad con las leyes del estado de la Florida [1]. La diócesis cooperará con las autoridades civiles respecto al reporte de casos, aun cuando la supuesta víctima no sea ya menor de edad. En todo caso, la diócesis aconsejará a las personas que alegan haber sido abusadas acerca de su derecho de reportarlo a las autoridades civiles y además respaldará tal derecho.

Llame y reporte cualquier caso de abuso real o de sospecha de abuso de menores a la agencia local de orden público (911) o al Departamento de Niños y Familias estatal (DCF, siglas en inglés), que tienen una línea dedicada al registro de abusos con el número: 1-800-96ABUSE (1-800-962-2873).

Cualquier persona que sepa o que sospeche que se ha abusado de un niño o niña, que ha habido abandono o negligencia, y que consciente y deliberadamente no lo reporta o impide que otra persona lo reporte comete una felonía de tercer grado, que la ley sanciona con un año de encarcelamiento y una multa de \$5,000.

Normas de la Junta Diocesana de Revisión. La Junta Diocesana de Revisión de la Diócesis de St. Petersburg funciona como un cuerpo consultativo y confidencial del obispo. La mayoría de sus miembros deberán ser personas laicas y no empleadas de la diócesis en conformidad con las *Normas Esenciales Diocesanas/Eparquiales relacionadas con acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos de 2006*. Esta junta asistirá al obispo diocesano en la evaluación de acusaciones y la idoneidad para el ministerio, y revisará regularmente las normas y procedimientos diocesanos con relación al abuso sexual de menores y adultos vulnerables. Además, la Junta puede actuar tanto retrospectiva como prospectivamente en estos asuntos y aconsejar en cuanto a cualquier aspecto de las respuestas necesarias en conexión con estos casos.

Normas para la destitución de un sacerdote o diácono de su ministerio. El abuso de un menor por parte del clero es un delito en la ley universal de la Iglesia (*CIC*, c. 1395 §2; *CCEO*, c. 1453 §1). La Congregación para la Doctrina de la Fe (Motu proprio, *Sacramentorum sanctitatis tutela*, 2001, revisado en 2010) se ha reservado esta jurisdicción debido a la seriedad de este asunto. Aún después de un solo acto de abuso sexual de un menor –no importa cuándo haya ocurrido– que se haya admitido o establecido después de un proceso apropiado en conformidad con el derecho canónico y las *Normas Esenciales*, el sacerdote o diácono culpable será permanentemente destituido del ministerio y, si fuese justificado, despojado de su estado clerical. Si se hace una acusación de abuso sexual de un menor contra el obispo, se notificará al nuncio apostólico y la investigación procederá conforme a las instrucciones del nuncio. La Diócesis de St. Petersburg cumplirá con los requisitos de la ley universal de la Iglesia y de las *Normas Esenciales* aprobadas por la USCCB junto con todas las leyes estatales y federales relacionadas con la protección de niños, jóvenes y adultos vulnerables.

Normas para el comportamiento ministerial. La Diócesis de St. Petersburg mantendrá unas pautas de comportamiento ministerial y de límites apropiados para el clero, así como para todo el personal, ya sea asalariado o voluntario, de la Iglesia, que tengan bajo su confianza el cuidado y la responsabilidad de supervisar a menores o adultos vulnerables. Estas normas pueden verse en el sitio web de la diócesis: https://www.dosp.org/wp-content/uploads/22_Practical-Standards-of-Professional-Responsibility-for-Priests-.pdf

Normas para la comunicación. La Diócesis de St. Petersburg será abierta y transparente en sus comunicaciones con la parroquia, con otras iglesias de la comunidad y con el público respecto al abuso sexual de menores y adultos vulnerables dentro de los confines del respeto a la privacidad y a la reputación de las personas involucradas.

Normas para la distribución. Una copia de estas normas será distribuida por escrito entre todas las entidades diocesanas, con destino al público. Estas normas también serán publicadas en el

sitio web diocesano: <https://www.dosp.org/safe-environment/policy-for-the-protection-of-children-and-vulnerable-adults/>

Normas para la investigación de antecedentes penales. La Diócesis de St. Petersburg exigirá que todo el personal de la Iglesia, las personas voluntarias, los candidatos a la Ordenación, y los contratistas y abastecedores, que puedan tener bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de menores se sometan al Nivel 2 (FBI) de investigación de antecedentes penales, que actualmente utiliza el *Volunteer Employee Criminal History System* (VECHS), y que cumplan con las pautas mínimas de conducta moral de la Diócesis de St. Petersburg. Los empleados deberán también ser investigados al Nivel 2 como condición de empleo. La oficina del programa para un ambiente seguro es responsable de administrar en la diócesis la función de investigar los antecedentes penales.

El FBI requiere que las investigaciones de antecedentes penales se usen sólo con el propósito fijado. Por lo tanto, la diócesis no acepta investigaciones del FBI o de otras entidades, que se hayan llevado a cabo con un propósito diferente. La diócesis no acepta pruebas de investigación del Nivel 2 o cartas de otras entidades que certifiquen una investigación al Nivel 2.

A todo el personal de la iglesia, personas voluntarias, candidatos a la Ordenación, contratistas y abastecedores, que tengan bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de menores, se les exigirá pasar por una investigación de antecedentes penales conducida por el Departamento de Orden Público de la Florida (FDLE, siglas en inglés) y por el *Volunteer & Employee Criminal History System* (VECHS) del FBI cada cinco años.

El personal de la Iglesia que se mude de una entidad a otra dentro de la Diócesis de St. Petersburg, sin interrupción de su servicio, deberá presentar una solicitud por escrito a la Oficina del programa para un ambiente seguro, para que la prueba de haber pasado por la investigación sea transferida de la entidad saliente a la entidad recipiente. Si hubiese alguna interrupción en el servicio debe hacerse una nueva investigación.

Los reportes de las investigaciones de antecedentes penales, y cartas de permiso de los empleados y personas voluntarias se guardarán en envases seguros y con llave en la respectiva parroquia, escuela u otra entidad diocesana. Solamente el párroco, el director de la escuela o de la entidad diocesana, o la persona que ellos deleguen tendrán acceso a estos registros.

Las copias de los reportes de las investigaciones de antecedentes penales de los contratistas se mantendrán en un archivo seguro de la Oficina del programa para un ambiente seguro. Los empresarios de los contratistas y abastecedores solamente recibirán las cartas de permisos o rechazos de sus empleados.

Normas para la capacitación en el programa diocesano para un ambiente seguro (SEP, siglas en inglés). Conforme al artículo 12 de los *Estatutos*, la Oficina del programa para un ambiente seguro, es responsable de administrar la capacitación para un ambiente seguro. La Diócesis de St. Petersburg exigirá la capacitación del SEP a todo el personal de la Iglesia, a las personas voluntarias, contratistas, abastecedores y candidatos a la Ordenación que tengan bajo su

cuidado y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables. Esas personas tendrán que pasar por esta capacitación obligatoria del SEP, que se ofrece en línea. Esta capacitación caduca en cinco años partiendo de la fecha de la capacitación y califica al destinatario para el empleo o para los ministerios voluntarios, que supone bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de adultos vulnerables. La capacitación del SEP necesita recertificarse cada 5 años de ahí en adelante.

Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión que visitan y llevan la comunión a los enfermos y confinados, y que desean tener bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de adultos vulnerables deben pasar por el programa para un ambiente seguro en línea, además de recibir la capacitación que se requiere para hacer este ministerio. Esta capacitación caduca en 5 años a partir de la fecha de la capacitación inicial y también califica al destinatario para ser empleado o hacer ministerios voluntarios que suponen bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de menores. La capacitación del SEP necesita recertificarse cada 5 años de ahí en adelante.

La diócesis no acepta la capacitación en programas para un ambiente seguro de otras arquidiócesis, diócesis o eparquías, pues las leyes estatales, las normas, los procedimientos y la jerga del programa son diferentes. Las personas que vienen a formar parte de la Diócesis de St. Petersburg han de pasar por la capacitación en línea del programa para un ambiente seguro.

La Oficina del programa para un ambiente seguro supervisará la capacitación y educación en colaboración con los padres, las autoridades civiles, los educadores y las organizaciones comunitarias. Se necesita que haya educación y capacitación para los niños, jóvenes, padres, ministros, educadores, voluntarios, contratistas y abastecedores para poder mantener un ambiente seguro para los niños, los jóvenes y los adultos vulnerables.

La Oficina diocesana del programa para un ambiente seguro es también responsable de mantener una base de datos que monitorice el estatus de la capacitación y la investigación de todos los participantes en el programa. El personal apropiado de las parroquias, escuelas y otras entidades diocesanas han de informarle a las personas que necesitan recertificarse por otros 5 años antes de que caduque su período de 5 años.

El clero y los religiosos/religiosas que vengán a formar parte de un ministerio en la Diócesis de St. Petersburg por un período de 30 días o menos, incluso aquellos que tendrán bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables, tendrán que cumplir con esta norma a no ser que la diócesis o institución religiosa de la persona envíe con antelación una declaración de idoneidad a la Diócesis de St. Petersburg verificando que la persona ha tomado el programa de capacitación en su diócesis y que la investigación de antecedentes penales está limpia.

Los presentadores laicos que formarán parte de un ministerio por un período de 30 días o menos al ofrecer seminarios, talleres o retiros en la Diócesis de St. Petersburg y tendrán bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables han de cumplir con los requisitos de esta norma a no ser que su diócesis envíe con antelación una declaración

de idoneidad a la Diócesis de St. Petersburg verificando que la persona ha tomado el programa de capacitación y que la investigación de antecedentes penales está limpia; o el presentador laico le presente a la diócesis antes de hacer el ministerio una copia del resultado de la investigación de antecedentes penales, que sea aceptable a la diócesis, indicando que no existen antecedentes penales y que el período de 5 años aún está en vigor.

El personal o los contratistas que desempeñan servicios bajo el Titular I o la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, siglas en inglés) y que están empleados o bajo contrato en el distrito de escuelas públicas para desempeñar tales servicios para estudiantes de escuelas privadas matriculados por sus padres están aprobados y ya investigados en conformidad con los Estatutos de la Florida § 1012.465 y 1012.467 y la ley “Jessica Lunsford Act” (JLA, siglas en inglés), la cual requiere el Nivel II de huellas digitales e investigación por parte del distrito público. Esta investigación consiste en un cateo por parte del Departamento de Orden Público de la Florida (FDLE, siglas en inglés) y del Buró Federal de Investigaciones (FBI, siglas en inglés). Es requisito que todas esas personas lleven puesto el gafete estatal de JLA como identificación apropiada y visible mientras están presentes en cualquier escuela católica a la que han sido asignadas. La Diócesis de St. Petersburg aceptará una declaración por escrito del distrito escolar público con la verificación de que todas y cada una de las personas empleadas o contratadas por el distrito escolar público para desempeñar estos servicios han pasado satisfactoriamente esta investigación.

Definiciones:

Adulto: Una persona de 18 años o más que ya no está en la escuela superior.

Acusación: Una declaración o acusación de abuso, especialmente de abuso sexual.

Cuidado, responsabilidad y supervisión: El acceso sin supervisión de miembros del clero y de institutos religiosos, seminaristas, personas laicas, empleados, voluntarios, abastecedores y contratistas a cualquier niño o adulto vulnerable, que participan en algún ministerio o actividad de la diócesis o de una parroquia, escuela u otra entidad diocesana. Esto incluye el clero, miembros de institutos religiosos, seminaristas y personas laicas.

Niño/niña, joven o menor: Una persona menor de dieciocho (18) años de edad, a no ser que esté emancipada por la ley. Menores y el término combinado de “niños y jóvenes” son usados indistintamente.

El personal de la Iglesia tiene todos los significados siguientes:

Clero: Todos los sacerdotes y diáconos que tienen o desean facultades para el ministerio en la Diócesis de St. Petersburg.

Contratistas o abastecedores: Esta categoría de personas ha de entenderse, para el propósito de estas normas y conforme a acuerdo del usuario de VECHS, como los contratistas,

abastecedores, licenciarios, consultores y las partes de un Memo de Entendimiento (*Memo of Understanding*, MOU, siglas en inglés), que tienen acceso sin supervisión a niños/niñas, personas discapacitadas o ancianos a quienes la diócesis tiene bajo su cuidado, responsabilidad y supervisión.

Personas voluntarias: Cualquier persona no asalariada que se desempeña o se involucra en cualquier institución diocesana o actividad parroquial y a quien se le confía bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de menores o adultos vulnerables. Estas personas voluntarias deben de tener 18 años de edad o más y no deben estar ya en escuela superior. A las personas menores de 18 años no se les permite tener bajo su cuidado primario y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables, aunque se les pudiera permitir asistir a un adulto que cumple con los criterios para hacer tal trabajo.

Investigación de antecedentes penales: Una investigación de los antecedentes penales de una persona, cuyos antecedentes puedan ser parte de los registros públicos, ya sean registros municipales, estatales, federales y de orden público, el seguro social y los datos estatales de conducción de vehículos. Actualmente la diócesis conduce sus investigaciones a través de VECHS, pero se reserva el derecho de usar otra tercera opción de profesionales.

Empleado: Toda persona laica que está empleada o involucrada en algún ministerio de la diócesis, parroquia, escuela u otra entidad afiliada con la Diócesis de St. Petersburg, que recibe compensación por sus servicios (no importa la manera) y donde existe la obligación de retener impuestos sobre salarios (FICA, Medicare y otros), ya sea a tiempo parcial o a tiempo completo. Todos los empleados, aun los que son menores de 18 años de edad (de 14 a 17 años de edad) están sujetos a una investigación de antecedentes penales como condición de empleo. El consentimiento paterno/materno no es requisito en el estado de la Florida para firmar la Dispensa/Acuerdo de FDLE VECHS. El “personal” tal y como se describe en este documento se refiere solamente a la aplicación de estas normas y no es indicativo de ninguna relación de agencias o empleos entre la diócesis y la parte que debe cumplir con estas normas.

Proveedores de cuidado pastoral: Las personas voluntarias, a cuyo cuidado y responsabilidad se les ha confiado la supervisión de menores o adultos vulnerables, y que proveen varios tipos de servicios y asistencia a los enfermos y confinados como su ministerio. Estos ministerios pueden incluir, aunque no se limita a los mismos, a los que manejan vehículos, hacen encargos o mandados, asisten en el ministerio de luto, atienden a los desvalidos, hacen trabajos pastorales, de salud y otras funciones, etc.

Entidad cualificada: La Diócesis de St. Petersburg es una entidad cualificada en conformidad con el Departamento de Orden Público (FDLE, siglas en inglés) y el *Volunteer Employee Criminal History System* (VECHS).

Abuso Sexual: Cualquiera acción según definida en los Capítulos 39 y 415 de los Estatutos de la Florida.

Adulto Vulnerable: Una persona según definida en el capítulo 39 de los Estatutos de la Florida.

Notas al pie: [1] La confidencialidad estatutaria de comunicaciones privilegiadas establecida en la sección 90.505, F.S., será cumplida cuando sea aplicable a todos los reportes requeridos bajo este párrafo. La sección 90.505, F.S. establece un privilegio con respecto a la comunicación con el clero, si se hace en privado y con el fin de buscar consejo espiritual y asesoría de un miembro del clero en el curso normal de la práctica o disciplina, y sin intención de una divulgación adicional.

CONTACTOS IMPORTANTES

Ministro diocesano para asistencia a las víctimas (llamada gratis): (866) 407-4505

Oficina del programa para un ambiente seguro: (727) 344-1611, ext. 5377

Departamento de niños y familias de la Florida – Línea dedicada a reportar abusos (llamada gratis): (800) 962-2873

Agencia local del orden público: 911

(Revisado y aprobado en febrero, 2018)